



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00953-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, este Despacho dispone.

1º El artículo 447 del Código General del Proceso establece: *"Cunado lo embargado fuese dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado."*

2º Por lo anterior, y estando en firme los autos que aprobaron la liquidación de crédito [012AutoLiquidaciónCredito201900953] y costas [Folio 44 c1], por las sumas de **\$66.822.443,05** y **\$2.256.000** respectivamente, se encuentra procedente la solicitud de la apoderada de la parte actora.

3º En consecuencia, por secretaria proceda a entregar a la parte demandante los depósitos que obran a nombre del proceso de conformidad con el informe títulos que antecede y hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas. **Adviértase** que la solicitante autorizo que los dineros producto de los títulos judiciales sean depositados por medio de transferencia electrónica en la modalidad abono en cuenta, para lo cual aportó certificación bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 2 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **ba945ca92af7632d326256bbadd7e9ff1f11a3e0e9600253b13d1860542aaa51**

Documento generado en 29/04/2022 07:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>